

PLANTILLA ESTÁNDAR

**MODELO DE ACUERDO
para ser usado por prestatarios del
Banco Mundial**

Adquisición de vehículos por parte de UNOPS
en el marco de proyectos financiados
por el Banco Mundial

**v.1
Agosto de 2016**

Este documento está sujeto a derechos de autor.

Se puede usar y reproducir únicamente para fines no comerciales. Se prohíbe todo uso comercial de estos documentos, incluidos, entre otros, su reventa, acceso remunerado, redistribución o uso para obras derivadas, tales como traducciones no oficiales basadas en su contenido.

**Preámbulo**

1. El presente modelo de acuerdo es el resultado de la cooperación entre el Banco Mundial (“el Banco”)[[1]](#footnote-1) y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (“UNOPS”).
2. La aprobación de esta plantilla estándar se formalizó el 22 de agosto de 2016 con las respectivas firmas del Vicepresidente de Políticas de Operaciones y Servicios a los Países del Banco Mundial y de la Secretaria General Adjunta y Directora Ejecutiva de UNOPS.
3. Esta plantilla puede utilizarse para la adquisición de todo tipo de vehículos, incluidas motocicletas y bicicletas (“Vehículos”), a través de la División de Suministros de UNOPS, en Copenhague en Dinamarca. UNOPS ofrecerá los artículos solicitados por el prestatario en el marco de este Acuerdo con condiciones generales y tarifas unitarias similares a las ofrecidas al Banco Mundial para sus propias adquisiciones institucionales. Para iniciar el proceso, el prestatario puede ponerse en contacto con la oficina en el país de UNOPS o registrarse en línea en *UN Web Buy*, el portal de adquisiciones de UNOPS ([www.unwebbuy.org](http://www.unwebbuy.org)).
4. Le presente modelo de Acuerdo se puede utilizar como modelo para una adquisición puntual o como acuerdo marco cuando la estrategia de adquisición para un proyecto incluya más de una adquisición de Vehículos durante el ciclo de vida del proyecto. El Acuerdo se puede firmar al comienzo del proyecto y el prestatario emite órdenes de compra individuales dependiendo del orden establecido en el plan de adquisiciones y hasta el límite máximo de precio (“Límite máximo de financiamiento total”) establecido en el Acuerdo. La fecha de finalización del Acuerdo y la entrega del último pedido no pueden ser posteriores a la fecha de cierre del Proyecto.
5. El texto identificado en *cursiva* corresponde a las *“Notas a los usuarios”*, las cuales brindan orientación al organismo de ejecución del prestatario y al equipo de trabajo de UNOPS para la preparación de un acuerdo específico. Estas *Notas en cursiva* deben eliminarse de la versión final antes de la firma del Acuerdo.
6. Se invita a quienes deseen hacernos llegar comentarios o preguntas acerca del presente documento, u obtener información adicional sobre el uso del modelo basado en los resultados, a comunicarse con: unagencies@worldbank.org.
7. Quienes deseen formular preguntas o solicitar orientación en relación con UNOPS pueden comunicarse con:

|  |  |
| --- | --- |
| Asesoramiento y Apoyo a las Prácticas Integradas (IPAS)Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para ProyectosMarmorvej 51, 2100Copenhague (Dinamarca)Correo electrónico:ipas.legal@unops.org  | Oficina de enlace de WashingtonOficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos1775 K Street NWWashington, D.C. 20006 EE.UU.Correo electrónico:Washington.Office@unops.org  |

*El modelo de Acuerdo para ser usado por los prestatarios comienza en la próxima página.*

*Se autoriza su divulgación pública luego de su firma.*

**ACUERDO**

**PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS**

**Nombre del Proyecto[[2]](#footnote-2):**

**Fecha de cierre del Proyecto:**

**N° de referencia:** [*según el Plan de Adquisiciones del Proyecto*]

**Nº de identificación de UNOPS:**

**N° de préstamo/crédito/subvención:**

**Fecha del Convenio de Financiamiento:** [*dia/mes/año*]

**entre**

**EL GOBIERNO DE [*INSERTAR NOMBRE DEL PAÍS*]**

**y la**

**OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS (UNOPS)**

**Fecha: [*día/mes en palabras/año*]**

******

***Insertar el logotipo del prestatario***

**MODELO DE ACUERDO**

EL PRESENTE ACUERDO (junto con todos sus anexos, el “Acuerdo”) es celebrado entre **EL GOBIERNO DE** **[*NOMBRE DEL PAÍS*]** por intermedio de su [*Ministerio de/entidad de ejecución*] (el “Gobierno”), y la **OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS**, un órgano subsidiario de las Naciones Unidas, con sede en Copenhague en Dinamarca (“UNOPS” o el “Asociado de la ONU”, junto con el Gobierno, las “Partes”, y por separado, una “Parte”).

**POR CUANTO**

1. UNOPS es un órgano subsidiario de las Naciones Unidas que actúa como recurso central de las Naciones Unidas en materia de adquisiciones, gestión de contratos y otras actividades de desarrollo de la capacidad, de conformidad con el acuerdo con el país anfitrión celebrado entre el Gobierno y UNOPS (el “Acuerdo Básico”). Si el Gobierno no ha celebrado el Acuerdo Básico con UNOPS, las referencias al “Acuerdo Básico” deben, a efectos de este Acuerdo, referirse al Acuerdo Básico de Asistencia celebrado entre el Gobierno y el Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas para el Desarrollo (“PNUD”) o al Acuerdo Modelo Revisado de Asistencia Técnica celebrado con las Naciones Unidas y las agencias especializadas, cuando sean aplicables.
2. El Gobierno, junto con sus asociados para el desarrollo, incluidos UNOPS y el Banco Mundial[[3]](#footnote-3) (el “Banco”), está implementando [*insertar el nombre del Proyecto*] (el “Proyecto”). Como parte de la ejecución del Proyecto, el Gobierno le ha solicitado a UNOPS el suministro de los artículos que se estipulan en el **Anexo I** del presente Acuerdo (“Vehículos”) y UNOPS ha accedido a dicha solicitud.
3. El Gobierno ha recibido fondos del Banco (el “Financiamiento”) para solventar el costo de los Vehículos en virtud de un convenio legal para el Proyecto (el “Convenio de Financiamiento”).

**POR TANTO**, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. El Gobierno pretende destinar una parte de los fondos del Financiamiento de hasta **[*insertar el monto en palabras*]**en dólares estadounidenses ([*insertar el monto en cifras*] US$) (el “Límite máximo de financiamiento total”) a efectuar pagos admisibles en virtud del presente Acuerdo. El Límite máximo de financiamiento total es el resultado de una estimación efectuada por las Partes (en la fecha de firma de este Acuerdo) para calcular las cantidades necesarias para ejecutar el Proyecto. En el **Anexo I** se desglosa el cálculo del Límite máximo de financiamiento total.
2. El presente Acuerdo se firma y otorga en español, y todas las comunicaciones, notificaciones, modificaciones y enmiendas relacionadas con él deberán hacerse por escrito y en el mismo idioma.
3. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas Partes (la “Fecha de entrada en vigor”), y mantendrá su validez hasta el día [*insertar la fecha, que no podrá ser posterior a la fecha de cierre del Proyecto*] (la “Fecha de finalización”), salvo que las Partes acuerden lo contrario por escrito.
4. El Gobierno designa a [*insertar nombre y cargo*] y UNOPS designa a [*insertar nombre y cargo*] como sus respectivos representantes autorizados a los efectos de la coordinación de las actividades que se lleven a cabo en el marco del presente Acuerdo. A continuación, se incluye la información de contacto de los representantes autorizados:
5. Representante del Gobierno: [*insertar teléfono, correo electrónico y fax*]
6. Representante de UNOPS: [*insertar teléfono, correo electrónico y fax*]
7. Este Acuerdo se interpretará en consonancia con la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946 (la “Convención General”) y con el Acuerdo Básico.
8. Nada en el presente Acuerdo o relacionado con él se considerará que menoscaba, implícita o explícitamente, cualquiera de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, incluida UNOPS, que se establecen en la Convención General, el Acuerdo Básico o cualquier documento similar.
9. Toda disputa, controversia o reclamo entre las Partes que se derive de este Acuerdo o relacionada con él, incluidas las reclamaciones de terceras partes, se resolverá de conformidad con el Acuerdo Básico. Todas las reclamaciones que el Gobierno presente contra un proveedor de UNOPS, de acuerdo con las garantías de este, así como todas las reclamaciones relacionadas con un contrato comercial en el que UNOPS sea una de las partes firmantes se resolverán de conformidad con las disposiciones de dicho contrato.
10. A los efectos de la coordinación del Proyecto, a continuación, se incluye la información de contacto del personal del Banco:

A la atención de: [*nombre del Gerente del equipo*]

Teléfono: [*insertar teléfono*]

Correo electrónico: [*correo electrónico*]

1. Los siguientes documentos forman parte integral del presente Acuerdo:
2. Condiciones Generales del Acuerdo
3. Anexos:

**Anexo I** Requisitos de suministros;

**Anexo II** Factura Pro Forma; y

**Anexo III** Documento de aceptación.

**INFORMACIÓN PARA LOS PAGOS[[4]](#footnote-4):**

Por transferencia bancaria:

**Referencia de UNOPS:** Acuerdo de Asistencia Técnica: [*País*][*Número de Acuerdo*]

NOMBRE DE LA CUENTA: UNOPS, cuenta en US$

MONEDA: US$

NOMBRE DEL BANCO: JP Morgan Chase

DIRECCIÓN DEL BANCO: 277 Park Avenue, 23rd floor, Nueva York, NY 10172

 (Estados Unidos de América)

CÓDIGO SWIFT: CHASUS33

NÚMERO DE RUTA ABA: 021000021

**EN PRUEBA DE CONFORMIDAD**, las Partes del presente otorgan el presente Acuerdo.

|  |  |
| --- | --- |
| **El Gobierno de [*del nombre del país*]****El Ministerio de[*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*]****Nombre:** [*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*]**Cargo: [\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_]****Fecha: [***día/mes en palabras/año*] | **Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS)****Nombre: [\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_]****Cargo: [\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_]****Fecha: [***día/mes en palabras/año*] |

**CONDICIONES GENERALES DEL ACUERDO**

**El texto de las cláusulas incluidas en las Condiciones Generales del Acuerdo no debe modificarse.**

**DEFINICIONES**

1. A los efectos de este Acuerdo, los términos a continuación se definirán del siguiente modo:
2. Por “Documento de aceptación”, se entiende a un documento escrito emitido por el Gobierno que confirma la aceptación de los Vehículos entregados por el Asociado de la ONU de acuerdo con la Factura Pro Forma y las condiciones generales del presente Acuerdo;
3. Por “Calendario de entrega”, se entiende al cronograma en el que se especifican las fechas de llegada al destino convenido y de acuerdo con los Incoterms asignados para cada artículo de suministro, de conformidad con la Factura Pro Forma correspondiente;
4. Por “Destino”, se entiende al lugar de entrega de los Vehículos en el país del Gobierno;
5. Por “Factura Pro Forma”, se entiende al documento que el Asociado de la ONU emite cuando el Gobierno acepta y confirma la Cotización en la cual se confirman los artículos de suministro, los costos unitarios y el calendario de entrega previsto;
6. Por “Cotización”, se entiende a un presupuesto elaborado por el Asociado de la ONU en respuesta a una solicitud en línea o por escrito emitida por el Gobierno de conformidad con el **Anexo I** en la que se detallan los artículos específicos que debe suministrar el Asociado de la ONU.

**ALCANCE Y OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES**

1. El Asociado de la ONU acuerda lo siguiente:
2. Adquirir los Vehículos detallados en la Factura Pro Forma adjunta al presente documento como **Anexo II** de conformidad con las especificaciones aplicables y las cantidades indicadas;
3. entregar los Vehículos de acuerdo con la información sobre entrega especificada en la Factura Pro Forma correspondiente acordada entre el Asociado de la ONU y el Gobierno.
4. El Gobierno acuerda lo siguiente:
5. Efectuar el pago oportuno y completo al Asociado de la ONU de todos los montos, dentro del Límite máximo de financiamiento total y en las fechas de validez especificadas en la Factura Pro Forma;
6. ofrecer el apoyo necesario en relación con las obligaciones del Asociado de la ONU en el marco de este Acuerdo, incluida la obtención o ayuda con los permisos, las licencias, las autorizaciones de importación, otras autorizaciones oficiales, poderes legales o cualquier otro permiso oficial para el Asociado de la ONU con el fin de prestar los servicios relacionados con los Vehículos y cooperar con prontitud y a tiempo;
7. usar los Vehículos exclusivamente para actividades institucionales oficiales en apoyo a la implementación del proyecto, así como cubrir todos los gastos relacionados con la operación, mantenimiento y seguro de los Vehículos en los que se ha incurrido desde la fecha del Documento de aceptación (**Anexo III**);
8. obtener y mantener todos los seguros de responsabilidad de terceras partes relativos a la utilización de Vehículos.

**LÍMITE MÁXIMO DE FINANCIAMIENTO TOTAL Y PAGOS**

1. Los pagos acumulativos por el Gobierno en virtud del presente Acuerdo no podrán superar el Límite máximo de financiamiento total, salvo que se revise por medio de una enmienda por escrito aprobada por el Banco. El Asociado de la ONU tiene presente que los desembolsos del Gobierno en virtud del presente Acuerdo están sujetos, en todo caso, a las condiciones generales del Convenio de Financiamiento y nadie más que el Gobierno podrá ejercer derecho alguno en virtud del Convenio de Financiamiento ni reclamar los fondos de Financiamiento.
2. Los pagos en virtud del presente Acuerdo deberá efectuarlos el Gobierno tras la recepción de la Factura Pro Forma (**Anexo II**). Todos los pagos al Asociado de la ONU en el marco del presente Acuerdo se realizarán en dólares estadounidenses. Deberá usarse el tipo de cambio operativo de las Naciones Unidas para la conversión de los gastos incurridos con los proveedores en otras monedas.
3. La cuenta contable de la Asociado de la ONU que se ha establecido con el objetivo de registrar el uso de los fondos relativos a este Acuerdo se debe someter a auditoría interna y externa de acuerdo con el reglamento financiero y reglamentación financiera detallada de la Asociado de la ONU; así mismo los auditores externos de la Asociado de la ONU, la Junta de Auditores de las Naciones Unidas, son designados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, a la que rinden cuentas y de la que el Gobierno es miembro. Durante toda la vigencia del presente Acuerdo, la Asociado de la ONU deberá asegurarse de que sus cuentas auditadas y el informe de los auditores externos se publiquen en su sitio web en un plazo de diez (10) días a partir de la fecha en que tales documentos se hagan públicos en virtud de su presentación ante la Asamblea General de las Naciones Unidas.

**ADQUISICIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA**

1. Los Vehículos se adquirirán, enviarán y entregarán de acuerdo con las condiciones de este Acuerdo y con el reglamento financiero del Asociado de la ONU, así como su reglamentación financiera detallada, políticas y procedimientos financieros, incluidas las reglas sobre el uso de todo interés derivado de fondos desembolsados en virtud de este Acuerdo.
2. Los Vehículos se entregarán de acuerdo con los Incoterms detallados en la Factura Pro Forma correspondiente emitida por el Asociado de la ONU en las condiciones especificadas en el **Anexo II**. Cada Factura Pro Forma especificará el consignatario de los Vehículos tras el acuerdo entre el Asociado de la ONU y el Gobierno. El Asociado de la ONU no actuará como consignatario de los Vehículos. El Gobierno deberá informar al Asociado de la ONU sobre el representante elegido para actuar como consignatario para los Vehículos cuando se realiza un pedido con el Asociado de la ONU.
3. El Asociado de la ONU comunicará al Gobierno cualquier retraso potencial o real en la entrega. Lo mantendrá informado, entre otros aspectos, de la duración prevista del retraso y de sus causas en cuanto el Asociado de la ONU obtenga información a este respecto. El Asociado de la ONU hará lo posible, de buena fe, para reducir cualquier retraso en las entregas.

**GARANTÍAS**

1. Al adquirir los Vehículos, el Asociado de la ONU se asegurará de que las condiciones de la adquisición prevean todas las garantías adecuadas a las circunstancias y que estas permitan expresamente que el Gobierno se beneficie directamente de tales garantías. El Asociado de la ONU transferirá las garantías relevantes al Gobierno como parte de la documentación de transporte.

**INFORME DE REALIZACIÓN DE LA ENTREGA**

1. Una vez completada la entrega, el Asociado de la ONU notificará por escrito al Gobierno para confirmar la conclusión del trámite de adquisición, las instrucciones sobre las garantías y la disposición de los fondos. Si quedaran saldos presupuestarios, incluidos los de asignaciones para imprevistos no utilizados, el Asociado de la ONU deberá devolver los fondos al Gobierno en un plazo de treinta (30) días hábiles desde la fecha del Documento de aceptación.
2. Tras la recepción de la notificación, el Gobierno preparará inmediatamente un Documento de aceptación según la plantilla presentada en el **Anexo III** y conservará una copia original firmada.
3. El Asociado de la ONU no aceptará la devolución de ninguna compra efectuada en nombre del Gobierno.

**FUERZA MAYOR**

1. Si alguna de las Partes se viera imposibilitada para cumplir con sus obligaciones por circunstancias de fuerza mayor, no podrá considerarse que ha incurrido en un incumplimiento de tales obligaciones. Esa Parte hará todo su esfuerzo razonable para mitigar las consecuencias de la fuerza mayor. A su vez, las Partes se consultarán mutuamente para determinar las modalidades para dar continuidad a la ejecución del Acuerdo. A los efectos de este Acuerdo, se considera fuerza mayor catástrofes naturales como, entre otras, los terremotos, las inundaciones, la actividad ciclónica o volcánica; guerra (ya sea declarada o no), invasión, actos de enemigos extranjeros, rebelión, terrorismo, revolución, insurrección, golpe de estado por fuerzas militares o rebeldes, guerra civil, disturbios, conmoción y desorden; radiación ionizante o contaminación por radiactividad; otros actos de naturaleza o magnitud semejante.

**PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN**

1. En caso de que el Gobierno, el Asociado de la ONU o el Banco tomen conocimiento de información que ponga de manifiesto la necesidad de un mayor escrutinio del proceso de adquisición o ejecución o del uso del financiamiento provisto en virtud del presente Acuerdo (incluidas acusaciones fundadas que indiquen la posibilidad de que hayan ocurrido prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión), la entidad que haya tomado conocimiento de dicha información deberá notificar de inmediato a las otras dos.
2. En tal caso, esta información se pondrá inmediatamente en conocimiento de los funcionarios pertinentes del Gobierno, el Asociado de la ONU y el Banco.
3. Tras la consulta con el Gobierno y el Banco, el Asociado de la ONU, en la medida en que la información se relacione con acciones dentro de su ámbito de autoridad o responsabilidad, tomarán medidas oportunas y adecuadas según su propio reglamento, así como su reglamentación financiera detallada, políticas y procedimientos financieros. Para aclarar esta cuestión, las Partes aceptan que el Asociado de la ONU no tendrá ninguna autoridad para investigar a funcionarios del Gobierno o a empleados o consultores del Banco.
4. En la medida en que la investigación realizada confirme que han ocurrido prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión y en la medida en que las medidas correctivas para subsanarlas correspondan a su ámbito de autoridad, el Asociado de la ONU tomará medidas oportunas y adecuadas en respuesta a los hallazgos de la investigación, según su propio marco de rendición de cuentas y supervisión y procedimientos establecidos, incluidas su propio reglamento financiero y reglamentación financiera detallada, cuando corresponda.
5. En la medida en que sea congruente con su marco de control interno y sus procedimientos establecidos, el Asociado de la ONU mantendrá informados periódicamente, por medios acordados, al Gobierno y al Banco sobre las medidas tomadas, y sobre los resultados de la implementación de dichas medidas, incluidos, cuando corresponda, detalles de todo monto recuperado. El Gobierno consultará al Banco y dará instrucciones al Asociado de la ONU para el pago de tales importes.
6. A los efectos del presente Acuerdo, se aplicarán las siguientes definiciones:

(i) Por “práctica corrupta”, se entiende el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropiamente en la actuación de otra persona;

(ii) por “práctica fraudulenta”, se entiende cualquier actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación;

(iii) por “práctica de colusión”, se entiende un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito inapropiado, incluyendo influenciar de manera inapropiada las acciones de otra persona;

(iv) por “práctica coercitiva”, se entiende el daño o las amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquier persona, o las propiedades de una persona, para influenciar de manera inapropiada sus actuaciones.

1. En caso de que el Gobierno o el Banco consideren razonablemente que el Asociado de la ONU no ha cumplido con los requisitos de esta sección, el Gobierno o el Banco podrán solicitar consultas directas a nivel superior entre el Banco, el Gobierno y el Asociado de la ONU a fin de obtener garantías, de una manera que sea congruente con el marco de supervisión y rendición de cuentas del Asociado de la ONU y respete la confidencialidad correspondiente, de que los mecanismos de supervisión y rendición de cuentas del Asociado de la ONU se han aplicado o se aplicarán plenamente. Dichas consultas directas pueden tener como resultado el acuerdo entre el Gobierno, el Banco y el Asociado de la ONU en torno a toda medida adicional que deba tomarse y el plazo para su implementación. Las Partes tienen presentes las disposiciones pertinentes del reglamento financiero y reglamentación financiera detallada del Asociado de la ONU.
2. Las Partes acuerdan y reconocen que ninguna de las disposiciones de esta sección podrá interpretarse como una renuncia ni otro tipo de limitación al derecho o la facultad del Banco o de cualquier otra entidad del Grupo Banco Mundial en virtud del Convenio de Financiamiento o de otro acuerdo de investigar acusaciones u otra información relativa a posibles prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión o de obstrucción incurridas por terceros, o de sancionar o tomar medidas correctivas en contra de partes cuya participación en tales prácticas haya sido determinada por el Grupo Banco Mundial, siempre y cuando, no obstante, en esta sección, la definición de “tercero” no incluya al Asociado de la ONU. En la medida en que sea congruente con el marco de supervisión y los procedimientos establecidos del Asociado de la ONU, y si así lo solicita el Banco, el Asociado de la ONU cooperará con el Banco o con la entidad que lleve adelante las investigaciones.
3. (a) El Asociado de la ONU le exige a toda parte con la cual mantenga un convenio a largo plazo o en favor de la cual pretenda emitir una orden de compra o un contrato que le revele si es objeto de una sanción o suspensión temporal impuestas por alguna organización perteneciente al Grupo Banco Mundial. El Asociado de la ONU tendrá en cuenta tales sanciones y suspensiones temporales, según las divulgaciones que se le hayan realizado al emitir los contratos en relación con el suministro de Vehículos en el marco del presente Acuerdo.

(b) Si el Asociado de la ONU pretende emitir un contrato en relación con el suministro de Vehículos en virtud del presente Acuerdo en favor de una parte que le haya revelado que es objeto de una sanción o suspensión temporal impuesta por el Grupo Banco Mundial, se aplicará el siguiente procedimiento: (i) el Asociado de la ONU informará sobre la situación al Gobierno, con copia al Banco, antes de la firma del contrato en cuestión; (ii) el Gobierno y el Banco podrán solicitar consultas directas a nivel superior, si fuera necesario, entre el Banco, el Gobierno y el Asociado de la ONU para analizar la decisión del Asociado de la ONU; y (iii) si, tras la consulta, el Asociado de la ONU decide proceder con la emisión del contrato, el Banco podrá informarle, mediante una notificación con copia al Gobierno, que los fondos del Financiamiento no podrán utilizarse para financiar dicho contrato.

(c) Todos los fondos que el Asociado de la ONU reciba en virtud del presente Acuerdo que fueran a ser usados para financiar un contrato con respecto al cual el Banco haya ejercido sus derechos al amparo de esta sección se utilizarán para solventar los montos solicitados por el Asociado de la ONU en cualquier solicitud de pago posterior, o se tratarán como un saldo a favor del Gobierno en el cálculo de los saldos finales al momento de la finalización o la rescisión anticipada del presente Acuerdo.

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES**

1. El presente Acuerdo se regirá por los principios generales del derecho internacional, los cuales incluirán los Principios Generales UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales (2010). Toda disputa, controversia o reclamo originado en el presente Acuerdo, o relacionado con él, se resolverá según las disposiciones pertinentes del Acuerdo Básico o, en ausencia de tales disposiciones, si su solución no fuera posible mediante negociación u otro modo de acuerdo acordado, se someterá a arbitraje cuando cualquiera de las Partes así lo solicite. Cada una de las Partes deberá designar a un árbitro, y los dos árbitros designados designarán a un tercero, quien se desempeñará como presidente. Si en un plazo de treinta días a partir de la solicitud de arbitraje alguna de las Partes no ha designado a un árbitro, o si en un plazo de quince días a partir de la designación de los dos árbitros no se ha designado al tercero, cualquiera de las Partes podrá solicitarle al presidente de la Corte Internacional de Justicia que designe a un árbitro. El procedimiento de arbitraje será fijado por los árbitros, y los gastos incurridos correrán por cuenta de las Partes, según lo evaluado por los árbitros. El laudo arbitral deberá contener una declaración de las razones que lo fundamentan y deberá ser aceptado por las Partes como la decisión final de la controversia.

**RESCISIÓN ANTICIPADA**

1. Este Acuerdo podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes mediante una notificación por escrito a la otra Parte y solo en la fase de planificación. A este respecto, la rescisión no deberá afectar a las Facturas Pro Forma ya emitidas por un Asociado de la ONU.
2. Las disposiciones de este Acuerdo seguirán vigentes después de su expiración o rescisión, en la medida necesaria para que las Partes liquiden cuentas de manera ordenada.

**ENMIENDAS Y MODIFICACIONES**

1. Este Acuerdo solo podrá ser alterado, modificado o enmendado mediante instrumento escrito debidamente ejecutado por las Partes.
2. Las enmiendas, cancelaciones o reducciones de las cantidades relativas a los acuerdos vinculantes ya firmados por el Asociado de la ONU en el momento en que se propongan solo se podrán llevar a cabo con el consentimiento del Asociado de la ONU. El Gobierno será responsable de pagar por adelantado los costos resultantes (entre ellos, las multas que los proveedores y prestadores de servicios del Asociado de la ONU puedan imponer).

**NOTIFICACIONES**

1. Se considerará que una notificación ha sido “recibida” veinticuatro (24) horas después de su entrega.

**ANEXO I**

**REQUISITOS DE SUMINISTROS**

*El Gobierno puede solicitar una cotización para los Vehículos a través de las oficinas en el país de UNOPS o directamente mediante UN Web Buy, el portal para adquisiciones de UNOPS. Para acceder a UN Web Buy, puede registrarse en* [*www.unwebbuy.org*](http://www.unwebbuy.org) *para obtener una cuenta.*

*El proceso es el siguiente:*

***Primer paso: por el Gobierno***

*Regístrese en* [*www.unwebbuy.org*](http://www.unwebbuy.org) *para obtener una cuenta o póngase en contacto con el representante de UNOPS especificado en el párrafo 4(b) del modelo de Acuerdo.*

*Navegue por el catálogo de UN Web Buy para identificar los Vehículos que necesita, así como la configuración requerida, y cree una cotización de acuerdo con la selección realizada. El Gobierno también puede ponerse en contacto con un representante de UNOPS para que le ayude en este proceso para preparar lo siguiente:*

1. *La lista de Vehículos, piezas y garantías pertinentes seleccionadas del catálogo en línea de UN Web Buy (*[*www.unwebbuy.org*](http://www.unwebbuy.org)*), incluida toda necesidad de servicios relacionados, tales como inspecciones previas al envío, solicitudes de envíos especiales, etc.;*
2. *la cantidad seleccionada de Vehículos y piezas (por ejemplo, un manual de reparación) y de equipos (por ejemplo, portaequipajes), incluida cualquier la información necesaria sobre la configuración del vehículo (color de la carrocería, color del interior, etc.). Se debe tener en cuenta que las cantidades y especificaciones se pueden ajustar cuando UNOPS haga pedidos individuales a sus proveedores. Se debe prestar atención a las indicaciones del catálogo sobre las cantidades mínimas y múltiples de los artículos, pues estas se basan en los acuerdos a largo plazo de UNOPS con los proveedores;*
3. *las indicaciones de los requisitos de transporte o envío, incluidas los Incoterms. Se debe comprobar que la fecha de entrega solicitada para el último envío no es posterior a la fecha de conclusión del Proyecto;*
4. *cotizaciones de los precios obtenidos a través de UN Web Buy para todos los Vehículos, opciones y piezas, incluida una estimación de los gastos de transporte y seguros.*

*Envíe a UNOPS la información requerida para obtener una Cotización.*

***Segundo paso: por UNOPS***

*UNOPS revisará la solicitud y proporcionará una Cotización en línea o a través de la oficina en el país. A continuación, se presenta un modelo de Cotización como referencia. Esta Cotización constituirá la base de la Factura Pro Forma adjunta en el* ***Anexo II****.*



***Tercer paso: por el Gobierno***

*Tras la recepción de la Cotización de UNOPS, el Gobierno obtendrá las aprobaciones necesarias antes de proceder a la elaboración de la Cotización y debe confirmar la aceptación de la cotización en UN Web Buy o al representante de UNOPS y proporcionar toda la información necesaria para que UNOPS pueda finalizar la Cotización y pasar al siguiente paso.*

***Cuarto paso: por UNOPS***

*Tras la recepción de la confirmación del Gobierno, UNOPS emitirá una Factura Pro Forma de acuerdo con el modelo en el* ***Anexo II****.*

***Quinto paso: por el Gobierno***

*El Gobierno deberá realizar el pago a UNOPS de acuerdo con la Factura Pro Forma y en los 30 días de validez de la propuesta de precio.*

**ANEXO II**

**FACTURA PRO FORMA**



**ANEXO III**

**DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN**

[*debe prepararlo el Gobierno al recibir cada envío*]

Fecha: [ ]

A la atención de: [ ]

En copia: [ ]

Referencia: [*insertar el nombre del proyecto, el número de préstamo/crédito/subvención, el número de referencia del Acuerdo (de acuerdo con el Plan de adquisiciones del Proyecto)*]

Mediante el presente documento se confirma la recepción de los siguientes Vehículos:

Factura Pro Forma nº [*debe emplearse el mismo que figura en la Factura Pro Forma correspondiente al envío*]

Si se trata de una entrega parcial, indique qué parte/s: [*indicar el artículo y la cantidad que figura en la Factura Pro Forma correspondiente al envío*]

Fecha de llegada del pedido al lugar de Destino: [DD/MM/AAAA]

Calidad del envío (marque una opción):

* Se recibieron todos los Vehículos en buen estado, incluidas todas las piezas;
* Se recibieron todos los Vehículos en buen estado, pero faltan algunas piezas o están dañadas;
* Faltan Vehículos;
* Los Vehículos presentan daños.

Comentarios (opcional) ………………………………………………………………………….

……………………………………………………………………………………………………

[ ]

Nombre

[ ]

Cargo

[ ]

Lugar (población, país)

1. En este Acuerdo, las referencias al “Banco Mundial” o al “Banco” incluyen tanto al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) como a la Asociación Internacional de Fomento (AIF). [↑](#footnote-ref-1)
2. [*Nota: por “Nombre del Proyecto” se entiende el título del proyecto tal y como figura en el convenio legal (Convenio de Financiamiento) celebrado entre el Banco Mundial (uno de los proveedores de financiamiento de este Acuerdo) y el Gobierno. No debe confundirse con el nombre del proyecto o programa del organismo de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) financiado con otras fuentes.*] [↑](#footnote-ref-2)
3. En este Acuerdo, las referencias al “Banco Mundial” o al “Banco” incluyen tanto al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) como a la Asociación Internacional de Fomento (AIF). [↑](#footnote-ref-3)
4. [*Nota: la información para los pagos debe ser confirmada por UNOPS en el momento de la firma de un Acuerdo específico con el Gobierno.*] [↑](#footnote-ref-4)